



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2019-00844

**Asunto:** Requiere previo a aceptar renuncia al poder.

Se incorpora la renuncia al poder allegada por el apoderado de los demandados. No obstante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, previo a darle trámite a la misma se requiere al abogado para que allegue la constancia de entrega efectiva de la comunicación enviada a los poderdantes.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 26 agosto de 2021,  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ccaff7076e72e0004208da1dd75aa10ca8f78f687d5af96f42daa4e3851a65**  
Documento generado en 25/08/2021 02:30:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>